

RESOLUCIÓN GENERAL IGJ N° 6/2021

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA



DEPARTAMENTO CORPORATE M&A

Dr. Juan O'Farrell
ofarrellj@jpof.com.ar

Dr. Ignacio María Sammartino
sammartinoi@jpof.com.ar

Dr. Gonzalo Carlos Ballester
ballesterg@jpof.com.ar

Vigencia:

Las disposiciones contenidas en la Resolución General IGJ N° 6/2021 (la "Resolución") entró en vigencia el 30 de abril de 2021.

Síntesis:

La Resolución establece que, en virtud de la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el COVID 19 y las normas de aislamiento social preventivo y obligatorio que impiden la celebración de reuniones presenciales de los órganos sociales a asociaciones civiles, se permite a dichas asociaciones realizar las reuniones sociales mediante la modalidad a distancia.

A tal fin se habilita la votación nominal a distancia, incluso para procesos electorales, y también en aquellas entidades que tengan consagrado el voto secreto en su estatuto social; en estos casos la reglamentación del proceso eleccionario deberá ser resuelta por la Junta Electoral, el cuerpo análogo que determine el estatuto o, en su defecto, por el órgano de administración.

Asimismo, se habilita durante la vigencia de las medidas que restrinjan la circulación social el voto por correspondencia para la elección de autoridades, aun en aquellas asociaciones civiles que no tengan prevista esta modalidad de votación en su estatuto social. El procedimiento deberá dar cumplimiento con el "Reglamento del voto por correspondencia" aprobado por la citada Resolución.

Quedamos a disposición para cualquier información adicional y/o consulta al respecto.